

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 10 de mayo de 2013

Ministerio de Hacienda

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

(Resoluciones)

**MODIFICA EL CAPÍTULO III DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS, ESTABLECIENDO UN DOCUMENTO DE BASE PARA IMPORTACIÓN DE PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES QUE CONTENGAN MAÍZ Y/O TRIGO**

Núm. 3.984 exenta.- Valparaíso, 22 de abril de 2013.- Vistos y considerando:

Lo dispuesto en la resolución N° 1.300/06, que sustituyó el cuerpo del Compendio de Normas Aduaneras.

El decreto de Hacienda N° 1.287 (D.O. 06.12.2012), que estableció un desglose de la subpartida 2309.90 del Arancel Aduanero Nacional.

Que, se ha estimado necesario incorporar como documento de base para la importación de los productos clasificados en la posición arancelaria 2309.9060 "Preparaciones que contengan maíz", 2309.9070 "Preparaciones que contengan trigo" y 2309.9080 "Preparaciones que contengan maíz y trigo", en cualquier proporción, una declaración jurada del importador que proporcione información respecto del producto comercializado.

Que, para la confección de las declaraciones de importación que amparen productos, clasificados en los siguientes ítem del Arancel Aduanero Nacional: 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, se deberá consignar en el recuadro Observaciones del ítem, asociado al código 91, la composición porcentual que le corresponde a maíz y/o trigo descrito a vía de ejemplo: 90% maíz y/o trigo, 50% maíz y/o trigo, 30% maíz y/o trigo, etc.

Que, para este tipo de mercancías, se hará necesario el uso de descriptores específicos.

Teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7 y 8 del DFL N° 329/1979 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

Resolución:

I.- Modifícase el Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, como se indica:

1.1 Sustitúyase en el Numeral 10.1, letra u), donde dice "en la posición arancelaria 2309.9090" por "en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080";

Agrégase en el mismo literal precedente, después de la palabra "maíz" lo siguiente "y/o trigo", como se indica:

En caso de la importación de los productos clasificados en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, que contengan maíz y/o trigo en cualquier proporción, se deberá contar con una declaración jurada del importador en la que se señale, a lo menos, la siguiente información:

- Nombre del producto (nombre comercial o de fantasía).
- Proceso de obtención del producto.
- Composición porcentual de los insumos que lo conforman.
- Indicación si el producto es enriquecido y homogeneizado, en forma copulativa.
- Usos.

1.2 Agrégase en el Anexo 18, correspondiente a las instrucciones de llenado de la declaración de importación, Numeral 11.10 "Observaciones", en lo que se refiere a las instrucciones relativas al Cód. 91, después de la palabra "maíz" lo siguiente "y/o trigo".

Sustitúyase en el mismo Cód. precedente, donde dice "en la posición arancelaria 2309.9090", por "en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080", como se indica:

Tratándose de la importación de los productos que contengan cualquier proporción de maíz y/o trigo clasificados en las posiciones arancelarias 2309.9060, 2309.9070 y 2309.9080, señale el código 91, y en el recuadro contiguo la composición porcentual que le corresponde al maíz y/o trigo, descrita de la siguiente forma, a vía de ejemplo: 90% maíz y/o trigo, 50% maíz y/o trigo, 30% de maíz y/o trigo etc.

1.3 El tipo de mercancía mencionada en esta resolución, se encuentra con exigencia de descripción en base a descriptores específicos de acuerdo a los atributos que a continuación se señalan:

DESCRIPTORES ESPECÍFICOS PARA PRODUCTOS DE LA CADENA DEL MAÍZ		
Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
10	10.01	Especie; Duro u otra (especificar)
		Uso; Siembra u otro (especificar)
	Tipo; Hard red winter, soft red winter, soft white, pan argentino, Canadian wheat, red spring, canadian wheat, white winter, canadian wheat western red winter u otro (especificar)	
	Contenido de gluten húmedo, porcentaje en peso	
	Variedad	
10.04	Uso; Siembra u otro (especificar)	
	Tratamiento; Activada o desactivada	
10.05	Uso; Siembra, consumo, investigación y ensayo u otro (especificar)	
	Calidad; Híbrido u otro (especificar)	
10.06	Variedad	
	Uso; Siembra, consumo u otro (especificar)	
10.07	Porcentaje de grano partido, en peso.	
	Variedad	
		Uso; Siembra, consumo u otro (especificar).
		Porcentaje de grano partido, en peso.

Capítulo	Posición Arancelaria	Descriptor
11	11.04	Marca comercial
		Cereal del que proviene; avena, maíz u otro (especificar)
		Indicar tipo de trabajo recibido por el grano; Mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados, quebrantados u otros (especificar).
23	23.02	Marca comercial
		Cereal o leguminosa del que proviene; maíz, trigo, soya u otro (especificar).
	23.06	Marca comercial
		Semilla o fruto de que proviene; algodón, lino, girasol, nabo, coco, nuez, almendra de palma u otro (especificar).
	2308.0000	Marca comercial
		Materia vegetal y/o residuo que lo compone.
	2309.9030	Composición porcentual del producto
		Marca comercial
	2309.9040	Composición porcentual del producto.
		Marca comercial
	2309.9050	Composición porcentual del producto.
		Marca comercial
2309.9060	Composición porcentual del producto.	
	Marca comercial	
2309.9070	Composición porcentual del producto.	
	Marca comercial	
2309.9080	Composición porcentual del producto.	
	Marca comercial	
2309.9090	Composición porcentual del producto.	
	Marca comercial	

II.- Como consecuencia de las modificaciones señaladas, sustitúyanse las páginas CAP.II-28-1 y ANEXO 18-17A, por las que se adjuntan a la presente resolución.

III.- La presente resolución empezará a regir a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, notifíquese a los importadores y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.